

Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20211000161946 DEL 2021-10-21**

“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio San Onofre- Sucre”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 1º y 4º del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa y a varios servicios, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que, a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que, el numeral 4º del artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que es función del Director General de la ANT, aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Director General de la Agencia Nacional de Tierras profirió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017 *“Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones”*.

Que, el artículo 9º de la Resolución No. 915 del 12 de febrero de 2020 *“Por la cual se expiden reglas para la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en Zonas no Focalizadas y se*

“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio San Onofre- Sucre”

adoptan otras disposiciones” expedida por la Directora de la Agencia Nacional de Tierras modificó el artículo 2º de la Resolución No. 740 de 2017, indicando que: “El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se compone de dos momentos: i) El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo, el cual caracteriza la realidad jurídica y territorial de los municipios previamente focalizados con el objetivo de evaluar la viabilidad de la intervención por oferta y planificación de la metodología de intervención por barrido predial masivo en los territorios. ii) el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Consolidado, el cual se elabora una vez se ha culminado el proceso de barrido predial masivo – BPM y se ha validado la información física y jurídica acopiada en campo, con el objetivo de diagnosticar las situaciones que requieren el ejercicio de las competencias de la agencia en materia de Ordenamiento Social de la propiedad”.

Que, el artículo 10 de la Resolución No. 915 del 12 de febrero de 2020, creó la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la cual tiene por objeto *“realizar las labores de coordinación y seguimiento en torno al buen funcionamiento de las fases de formulación, implementación y mantenimiento de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural”.*

Que, a su vez, el artículo 11, de la resolución ibidem estableció las funciones de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: *“5. Aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural operativos y consolidados; 6. Determinar la viabilidad de continuar o no con la fase de implementación del modelo de atención, conforme a los insumos técnicos presentados por los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Operativos”.*

Que mediante Acta No. 4 del 13 de julio de 2020, el Comité Técnico para la focalización territorial de la política pública a la que hace referencia la Resolución No. 130 de 30 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural *“Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras”,* se consideró que no resultaba posible continuar con la programación de cuatro municipios debido a sus condiciones de seguridad. Estos municipios fueron: Balboa (Cauca), Caloto (Cauca), Miranda (Cauca) y Patía (Cauca), los cuales fueron programados mediante la Circular No. 25 del 30 de diciembre de 2019.

Que como consta en el Acta No. 4 del 13 de julio de 2020, el Comité Técnico para la focalización territorial de la política pública impartió directrices para que la Agencia Nacional de Tierras programara los Municipios en el marco de la política de catastro multipropósito, con los cuales se daría inicio a las fases de formulación de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural en remplazo de los municipios anteriormente desprogramados, siendo estos los siguientes:

- ✓ San Juan de Nepomuceno – Bolívar.
- ✓ Palmito – Sucre.
- ✓ San Onofre – Sucre.

“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio San Onofre- Sucre”

Que los anteriores municipios focalizados fueron seleccionados teniendo en cuenta consideraciones de índole operativo y presupuestal que le permitieran a la ANT optimizar recursos disponibles y aprovechar economías de escala.

Que conforme a la Circular No. 20 del 28 de agosto de 2020, la cual derogó la Circular No. 25 del 30 de diciembre de 2019, se programó el municipio de San Onofre – Sucre.

Que, el POSPR Operativo de San Onofre– Sucre, fue formulado con fundamento en la retroalimentación y ajustes a los planes recibidos por parte de las Subdirecciones de Seguridad Jurídica, Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y Administración de Tierras de la Nación, en las mesas de trabajo realizadas para el efecto. Así mismo, se realizó el análisis de viabilidad requerido por el Parágrafo 1º del artículo 9º de la Resolución de 915 de 2020.

Que el día 31 de agosto de 2021, se llevó a cabo la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en la cual se aprobó y se dio viabilidad al Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural Operativo del municipio de San Onofre– Sucre conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución No. 915 de 2020.

-Que, de conformidad con lo expuesto, la Mesa de ordenamiento consideró que la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio San Onofre– Sucre, es viable, pues a pesar de que supone un mayor esfuerzo para la ANT genera beneficios a corto, mediano y largo plazo en materia de ordenamiento social de la propiedad rural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo del Municipio de San Onofre– Sucre.

Artículo 2º. DAR VIABILIDAD a la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad del 31 de agosto de 2021. Como consecuencia de lo anterior, ordénese el inicio de las actividades de alistamiento del Barrido Predial Masivo en el municipio objeto de la presente resolución".

Artículo 3º. ACCIONES para la fluidez de la operación en campo y la toma de decisiones en términos de ordenamiento, el área misional competente deberá realizar las siguientes actividades:

- Diseñar la ruta de intervención y su respectivo modelo en el territorio mediante fases en las cuales se determinen las condiciones de

“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio San Onofre- Sucre”

intervención, acorde con las características veredales.

- Diseñar e implementar un protocolo de seguridad con el fin de promover la mitigación y gestión de los riesgos asociados a la intervención territorial y como herramienta para una adecuada coordinación en los temas de seguridad, en articulación con la Fuerza Pública.


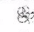

Artículo 4º. COMUNÍQUESE la presente resolución a las áreas misionales competentes.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2021-10-21


MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Directora General

Proyectó: Paula Penagos Sabogal - DGOS 
Revisó: Elena Villalba Villalobos - SPO 
Revisó: José Rafael Ordosgoitia Ojeda - Jefe Oficina Jurídica. 
Revisó: Carolina Araujo – Asesor Jurídico Dirección General
Aprobó: José Carlos Orozco – Subdirector de Planeación Operativa
Aprobó: William Gabriel Reina Tous – Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad 